



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 27 de julio de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para dar aplicación a la ley 1996 de 2019, informándole que el curador ad-litem contesto la demanda dentro del término de ley y el apoderado judicial de la parte demandante allega al correo del juzgado las comparecencias decretadas. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No. 169

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: DERSY DAIANN MINOTTA VALLECILLA
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: ELIZABETH VALLECILLA BARREIRO
RADICACION: 7652031100001-2020-00306-00

Palmira- Valle del Cauca, 27 de julio de 2021

El despacho atendiendo las circunstancias del caso de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, una vez contestada la demanda por parte del curador ad-litem dentro de los términos de ley, con el fin de determinar la confiabilidad de la persona que provisionalmente garantizará el ejercicio y protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, tal como lo dispone el Art. 54 ibidem, convocará a audiencia a la señora **DERSY DAIANN MINOTTA VALLECILLA** y pese a que la señora **ELIZABETH VALLECILLA BARREIRO** esté representado por curador ad-litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem .

SEGUNDO: SE CONVOCA a audiencia a la señora **DERSY DAIANN MINOTTA VALLECILLA** y pese a que la señora **ELIZABETH VALLECILLA BARREIRO** esté representado por curador ad-litem se solicita se presente a la audiencia, de, con el objeto de determinar a través de este mismo el grado de confiabilidad de la persona que se postula como apoyo, tal como lo dispone el Art. 54 ibidem, para ello se señala el día **DIEZ (10) DE AGOSTO de 2021, a la hora de LAS 3.30PM**, la cual se llevará a cabo de manera virtual. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el link para el ingreso a la audiencia..

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia además de garantizar los medios tecnológicos para su conexión.

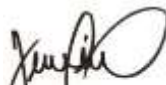
NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONAOK

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 063 de hoy 28 de julio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74572d5e60ed35cc1f8f57ec2ae25507f39b157e2b7c70e16770c441e57ea93f
Documento generado en 27/07/2021 02:53:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>